



<b>COVE</b>	6C401U4G6X4T6O2203YW
<b>N/Refª</b>	Exp: 14113600D Doc: 1411311Y1
<b>Interesado:</b>	AYUNTAMIENTO DE LA HISTORICA VILLA DE ADEJE SECRETARIA GENERAL
<b>Asunto:</b>	DECRETO DE DELEGACIÓN LA DE PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

## **A N U N C I O**

DOÑA ERMITAS MARÍA MOREIRA GARCÍA, ALCALDE-ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que por LA Icaaldía-Presidencia se ha dictado Decreto núm. **ALC/407/2019**, de 31 de julio, del siguiente tenor:

**«(...) DECRETO DE DELEGACIÓN de LA PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.**

*Visto que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 38, 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 41 y siguientes de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el Pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 2019, adoptó acuerdo relativo a la determinación, denominación y composición de las Comisiones Informativas.*

*Visto que el día 25 de julio de 2019 quedaron constituidas todas las Comisiones Informativas, habiendo celebrado su primera sesión en este mandato bajo la presidencia de la Alcaldía.*

*Visto que esta Alcaldía ha decidido delegar la presidencia de las tres Comisiones Informativas que han quedado constituidas.*

*Considerando que el artículo 43.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, dispone que las Comisiones informativas estarán presididas por un Concejal delegado en alguna de las materias que constituyan su objeto competencial, salvo que asista el Alcalde, que será su Presidente nato.*

*Visto el Decreto núm. ALC/373/2019, dictado por esta Alcaldía con fecha 2 de julio, por el que se designa a los Concejales de Área y se les delegan competencias.*

*Considerando que, según el artículo 125 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, pudiendo delegar la Presidencia efectiva a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.*

*Vistos los candidatos propuestos a la Alcaldía por las Comisiones Informativas de las Áreas vinculadas a Gobierno, Hacienda y Especial de Cuentas, de las Áreas vinculadas a las Personas y del Área vinculada al Territorio, mediante la correspondiente elección realizada en su seno.*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 125.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.- DELEGAR LA PRESIDENCIA** de las **COMISIONES INFORMATIVAS**, que a continuación se relacionan, a los siguientes Concejales de Área:

- 1) Comisión Informativa de las **ÁREAS VINCULADA A GOBIERNO, HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS: don Epifanio Jesús Díaz Hernández.**
- 2) Comisión Informativa de las **ÁREAS VINCULADAS A LAS PERSONAS: don Adolfo Sebastián Alonso Ferrera.**
- 3) Comisión Informativa de las **ÁREAS VINCULADAS AL TERRITORIO: don Manuel Luís Méndez Martín.**

**SEGUNDO.-** Las atribuciones delegadas deberán ejercerse en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

**TERCERO.-** Esta Alcaldía se reserva la posibilidad de asistir en cualquier momento a las Comisiones asumiendo la Presidencia de las mismas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

**CUARTO.-** Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose personalmente a los Presidentes Delegados, procediéndose además a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento y a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha.

**QUINTO.-** La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte de los órganos delegados, no obstante se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo los destinatarios de la delegación no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no aceptan la delegación (...)».

Lo que se hace público para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se les da traslado a los efectos señalados.

En la Histórica Villa de Adeje.